

EL CASO OBLICUO DE LAS PREPOSICIONES: RAÍCES, CONSTITUYENTES Y CONCORDANCIA

ANTONIO FÁBREGAS ALFARO
University of Tromsø
antonio.fabregas@uit.no
ORCID: 0000-0001-9907-5878

RESUMEN

Este trabajo propone un análisis configuracional al hecho de que para muchos hablantes preposiciones como *según* o *bajo* no puedan asignar caso oblicuo al pronombre y a que en español actual la asignación de caso oblicuo sea imposible con dos pronombres coordinados (**a ti y mí*). Se argumenta que en las variedades más restrictivas el pronombre oblicuo materializa un constituyente sintáctico que contiene una capa relacional (SK) junto al SD pronombre. Los casos donde es imposible esta asignación corresponden a estructuras donde el SK y el pronombre no forman un constituyente sintáctico en exclusión del resto de núcleos. La variación a la que está sometida esta combinatoria se explica proponiendo que en las variedades que admiten el caso oblicuo en contextos donde SK y SD no forman un constituyente el caso oblicuo se puede asignar mediante concordancia, que en general exige una relación de especificador-núcleo entre K y el SD. Este resultado sugiere que en español el caso oblicuo ha sufrido un proceso, incompleto en algunas variedades, desde un caso estructural a un caso inherente.

PALABRAS CLAVE: preposición, caso oblicuo, coordinación, nanosintaxis, caso estructural.

EL CAS OBLIC DE LES PREPOSICIONS: ARRELS, CONSTITUENTS I CONCORDANÇA

RESUM

Aquest treball proposa una anàlisi configuracional al fet que, per a molts parlants, preposicions com *según* o *bajo* no puguin assignar cas oblic al pronom i al fet que en espanyol actual l'assignació de cas oblic sigui impossible amb dos pronoms coordinats (**a ti i mi*). S'argumenta que, en les varietats més restrictives, el pronom oblic materialitza un constituent sintàctic que conté una capa relacional (SK) al costat del SD pronom. Els casos en què és impossible aquesta assignació corresponen a estructures on SK i pronom no formen un constituent sintàctic en exclusió de la resta de nuclis. La variació a la qual està sotmesa aquesta combinatòria s'explica proposant que, en les varietats que admeten el cas oblic en contextos on SK i SD no formen un constituent, el cas oblic es pot assignar mitjançant concordança, que en general exigeix una relació d'especificador-nucli entre K i l'SD. Aquest resultat suggereix que en espanyol el cas oblic ha sofert un procés, incomplet en algunes varietats, des d'un cas estructural a un cas inherent.

PARAULES CLAU: preposició, cas oblic, coordinació, nanosintaxi, cas estructural.

OBLIQUE CASE IN PREPOSITIONS: ROOTS, CONSTITUENTS AND AGREEMENT

ABSTRACT

This article proposes a configurational analysis of the fact that for many speakers prepositions such as *según* ‘following’ or *bajo* ‘under’ cannot assign oblique case to a pronoun, and that in current Spanish the assignment of oblique case is impossible with two coordinated pronouns (**a ti y mí*). It is argued that in the most restrictive varieties the oblique pronoun materializes a syntactic constituent that contains a relational layer (KP) together with the DP pronoun. The cases where this assignment is impossible correspond to structures where KP and the pronoun do not form a syntactic constituent to the exclusion of other syntactic heads. The variation which these combinations are subject to is explained by proposing that, in varieties that admit the oblique case in contexts where SK and SD do not form a constituent, oblique case can be assigned through agreement, which in general requires a specifier-head relationship between K and DP. This result suggests that in Spanish oblique case has undergone a change process, incomplete in some varieties, from structural case to inherent case.

KEYWORDS: preposition, oblique case, coordination, nanosyntax, structural case.

1. EL PROBLEMA

Tradicionalmente, en español las preposiciones se agrupan en una lista cerrada acerca de la que se ha observado repetidamente que no todos los elementos que aparecen en ella tienen las mismas propiedades formales (Luque Durán 1973, Porto Dapena 1987, García Yebra 1988, Morera 1988, De Bruyne 1999, RAE-ASALE 2009: § 29.2).

Una preposición prototípica, como *de*, se caracteriza por tres propiedades fundamentales: introduce obligatoriamente categorías nominales como su complemento —nombres, pronombres, oraciones subordinadas sustantivas, etc.— (1); expresa semánticamente una relación más o menos específica entre la entidad expresada por el complemento y otra entidad de la que se predica (2) y se combina con la forma en caso oblicuo de ciertos pronombres personales, como *mí, ti* y *sí* (3).

- (1) a. de la mesa
b. de él
c. de que vengas
- (2) a. el libro de Juan
b. la silla de la esquina
c. una película de acción
- (3) a. de mí
b. de ti
c. de sí (mismo)

Este trabajo se centra en la tercera propiedad. Concretamente, se ha observado que algunos de los elementos que componen la nómina de las preposiciones en virtud del primer y segundo criterio no pueden asignar caso oblicuo a los pronombres (Goodall 1987, Álvarez Martínez 1989, Bosque 1989,

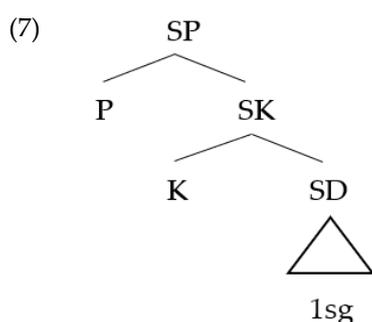
Fernández Soriano 1999: § 19.3.4, RAE-ASALE 2009: § 16.3). Uno de los ejemplos más citados es el de la preposición *entre*, del que se ha sugerido que el problema se debe a que la coordinación sintáctica (4) de alguna manera bloquea la asignación de caso (cf. Bello 1847: § 957, Camacho 1999: § 41.2.3.2). Esto mismo sucede en otras situaciones semejantes donde se tratan de coordinar dos pronombres en caso oblicuo (5).

- (4) a. *entre ti y mí
b. entre nosotros
- (5) a. *de ti y mí
b. de ti y de mí

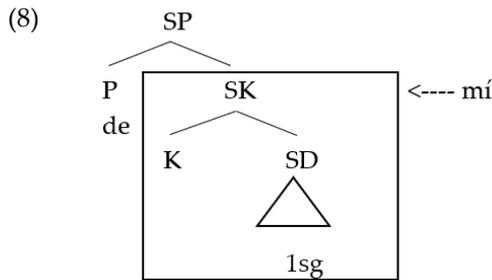
No obstante, no queda claro qué mecanismo formal puede hacer que la coordinación impida el caso oblicuo —aunque se ha sugerido que la adyacencia desempeña un papel, como apunta Cuervo en su nota 123 a Bello. Además de este problema relativo a la coordinación, existen otras muchas preposiciones que no pueden asignar caso oblicuo incluso fuera de los contextos coordinados, como las de (6) —describiremos este patrón de datos, más complejo de lo que sugiere (6), en la sección § 2.

- (6) a. *según mí
b. *tras mí
c. *bajo mí

En este trabajo argumentaré que la manifestación de caso oblicuo en los pronombres que se combinan con las preposiciones es el efecto de materializar junto al pronombre una capa funcional SK, que es el núcleo más bajo dentro de la secuencia funcional que introduce una preposición, y cuyo papel semántico es el de convertir una entidad individual (tipo <e>) en una relación (tipo <e,<e,t>>).

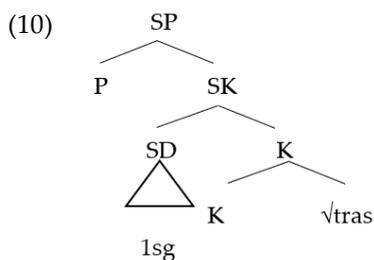
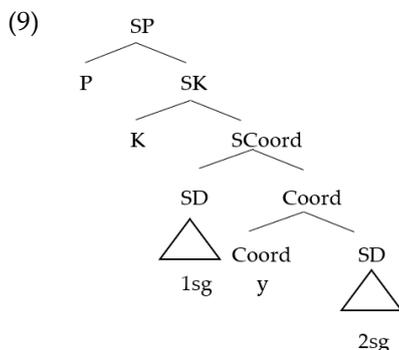


Morf fonológicamente, en las variedades más restrictivas con respecto a la distribución del pronombre oblicuo, una forma como *mí* es el resultado de materializar SK junto a SD, mediante la Materialización de Sintagma que se propone en Nanosintaxis (Starke 2009, Caha 2009). No obstante, para que sea posible esta manifestación morfológica, el pronombre y el SK deben formar un constituyente sintáctico en exclusión del resto de nudos de la estructura, como sucede en (7). La inserción del exponente relevante se representa en (8).



Las situaciones en que la preposición no puede asignar caso oblicuo son siempre casos en que SK y el SD correspondiente al pronombre no forman un constituyente sintáctico en exclusión del resto de nudos. En estos casos no existe el constituyente que se materializa como *mí, ti, sí* que, en cambio, sí está presente en (8), y superficialmente no se manifiesta la forma oblicua del pronombre.

Estas situaciones donde SK y SD no forman un constituyente se producen en dos contextos: los casos de coordinación, que se corresponden a la estructura de (9), y los casos en que la preposición no es primitiva, sino que está construida sobre una raíz, que el SK toma como complemento estructural (10). En (9), la estructura coordinativa interviene entre los dos pronombres y SK, impidiendo que se emplee la forma correspondiente, y en (10) SK debe materializarse como parte de la preposición porque SD y SK no forman un constituyente sintáctico en exclusión de la raíz.



El resto de este trabajo se estructura de la siguiente manera. En el apartado 2 presentaremos el conjunto de datos empíricos que dan base a esta hipótesis, diferenciando los contextos necesarios. En el apartado 3 presentamos el trasfondo teórico de este trabajo, que se divide en la estructura que asumimos para las preposiciones y en el procedimiento de materialización de exponentes que tomamos de la Nanosintaxis. En el apartado 4 derivamos la ausencia de caso oblicuo en las preposiciones que corresponden a la estructura de (10), y en el

apartado 5 nos referimos a la ausencia de caso oblicuo en los contextos coordinados. Presentamos nuestras conclusiones en el apartado 6.

2. LOS DATOS: PREPOSICIONES QUE NO ASIGNAN CASO OBLICUO

Dentro del elenco tradicional de preposiciones del español, existe un conjunto relativamente numeroso de ellas que no pueden asignar caso oblicuo a los pronombres de primera y segunda persona singular (*mí, ti*) y al reflexivo (*sí*), que son los tres pronombres que tienen formas distinguibles de este caso. Sin embargo, estas situaciones están sometidas a un grado notable de variación. En esta sección comenzaremos presentando las preposiciones que, al menos en algunas variedades, impiden la presencia del caso oblicuo (§ 2.1), junto con los distintos aspectos que configuran la variación referida a ellas; después hablaremos de los contextos coordinados (§ 2.2), y finalmente discutiremos otras propiedades generales de las preposiciones que se resisten a combinarse con los pronombres oblicuos (§ 2.3).

2.1. Preposiciones que no asignan caso oblicuo

Las preposiciones de (11) contrastan, pues, con las de (12) —no tratamos aquí las formas especiales *conmigo, contigo* y *consigo*, que daremos por hecho que son unas formas irregulares que presuponen asignación de caso oblicuo al pronombre (cf. Rini 1990). En (11) no presentamos los datos de la forma reflexiva, de los que nos ocuparemos más adelante.

- (11) a. *bajo {mí / ti}
 b. cabe {mí / ti}
 c. *según {mí / ti}¹
 d. *tras {mí / ti}
 e. *durante sí
 f. *mediante {mí / ti}
- (12) a. ante {mí / ti / sí}
 b. contra {mí / ti / sí}
 c. desde {mí / ti / sí}
 d. hacia {mí / ti / sí}
 e. hasta {mí / ti / sí}
 f. para {mí / ti / sí}
 g. por {mí / ti / sí}
 h. sin {mí / ti / sí}

¹ Somos conscientes de que se ha discutido en español si *según* ha de tratarse como una conjunción en estructuras como *Según entraban, iban sentándose en su sitio* (RAE-ASALE 2009: § 29.2e). Dejando de lado su posible naturaleza como adverbio relativo en estas estructuras, aquí nos limitamos a hablar de los casos donde introduce complementos nominales sin que sea plausible un análisis de oración subordinada reducida, como *Según Juan, tu tío aún no ha pagado su parte*.

Entremos en detalles sobre el patrón de (11), que está sometido a un considerable grado de variación geográfica. Hay dos factores que complican la descripción de (11), que es correcta para una buena parte de los hablantes del español europeo, incluido el autor de este artículo, pero no reflejan las intuiciones de los hablantes de otras variedades.

a) Hay casos en que se admite la asignación de caso oblicuo a las formas de primera y segunda singular *mí* y *ti* con las preposiciones de (11), y que dependen de la región geográfica de la que proviene el hablante.

b) Hay también casos en que la preposición admite con más facilidad la asignación de caso oblicuo para la forma reflexiva *sí*, incluso entre hablantes de que rechazarían *mí* y *ti*, para los cuales *bajo sí* contrasta con **bajo mí*.

Comencemos por el primer factor de variación. En algunas variedades americanas, algunas de estas preposiciones son compatibles con *mí* y *ti*. En el subcorpus NOW del *Corpus del Español* de Mark Davies, *bajo* se documenta con *mí* en Perú y México (13a); *según* se documenta con *mí* en Colombia (13b), y también en este país se documenta *cabe mí* (13c):

- (13) a. Acudiendo cada día a el [sic] trabajo sabiendo que tenía esta red de seguridad bajo mí. (*Noticieros Televisa*, México, 05-05-2014, NOW, CDE)
 b. Vi a un ángel cabe mí hacia el lado izquierdo en forma corporal. (*El Heraldo*, Colombia, 05-04-2015, NOW, CDE)
 c. Chiellini encarna perfectamente, según mí, lo que debe tener el capitán de la Juventus. (*Marco Claro Colombia*, Colombia, 17-05-2018, NOW, CDE)

No parece haber casos de *mediante mí* o *mediante ti* en ninguna variedad —atendiendo siempre a lo que nos indica el subcorpus NOW— con la única posible excepción de una respuesta a un blog televisivo donde no es posible descartar que en realidad se trate de una errata producida por un autocorrector (tal vez *ante ti*, cf. 14).

- (14) [Sic] mercedes me pongo en contacto con tigo por que quiero denunciar mediante ti el uso fraculento que me he dado cuenta ayer. (*Telecinco.es*, España, 07-08-2013, NOW, CDE)

Tampoco se documentan *durante mí* o *durante ti*, aunque en este último caso pueden pensarse motivos semánticos que lo impidan, dado que esta preposición selecciona periodos de tiempo o entidades que pueden contener información temporal (*durante el verano*, *durante la boda*, *durante la película*) y nunca es el caso que un pronombre de primera o segunda persona pueda tener esa denotación semántica.

La preposición *tras* es la que está sometida a más variación en este primer sentido. Los hablantes contemporáneos de español de España prefieren la forma de (15), donde el caso oblicuo está asignado por la preposición *de*, y para ellos sin ella es imposible la combinación con *mí* o *ti*, aunque la forma con pronombre

oblicuo sin la preposición adicional se documenta ocasionalmente en contextos a menudo literarios, también en este país (16).

- (15) a. Salió tras *(de) mí
- b. Entré tras *(de) ti
- (16) a. Como el ciervo huiste/ habiéndome herido;/ salí tras ti clamando, y eras ido. (*Canto Espiritual*, San Juan de la Cruz)
- b. Sabía que, si no dejaba tras mí mi amargura y odio, seguiría dentro de la cárcel (*El País*, España, 11-12-2013, NOW, CDE)

Esta combinación se documenta también en las variedades de varios países americanos (17), como Chile, República Dominicana, México y Perú.

- (17) a. Tengo miedo de las organizaciones de derechos humanos, pueden venir tras mí a el ver el filme. (*Cinocuentro*, Perú, 08-07-2013, NOW, CDE)
- b. Enseñaría a los ancianos a orar. Les enseñaría a repetir tras mí: «Nuestro Padre, que está en Washington...». (*Noticia Cristiana*, México, 21-10-2013, NOW, CDE)

Pasemos al segundo factor de variación mencionado, es decir, el contraste que algunos hablantes establecen entre *sí* y los otros dos pronombres (RAE-ASALE 2009: § 16.3c). El subcorpus NOW documenta la forma *bajo sí* en Honduras, EE. UU., Chile, Venezuela o México, entre los países americanos, y pese al rechazo tajante de *bajo mí* o *bajo ti* en España se documenta *bajo sí* en dos ejemplos de este país (18).

- (18) a. Las tierras de la región albergan bajo sí abundantes vestigios de sus habitantes pretéritos. (*La Vanguardia*, España, 20-08-2017, NOW, NOW, CDE)
- b. Tiene bajo sí la ciénaga de la corrupción. (*El Diario*, España, 12-06-2017, NOW, CDE)

En contraste con la ausencia de *mediante mí* o *mediante ti*, la combinación *mediante sí* aparece documentada una vez en México.

- (19) La toma de decisiones de alto valor para política nacional trascendente, la que obtiene mediante sí mismo. (*La jornada en línea*, México, 19-02-2013, NOW, CDE)

De la misma manera, frente a la escasez de casos documentados de las secuencias *tras mí* y *tras ti* en el subcorpus NOW, aparecen 207 ocurrencias de *tras sí*, representando a la inmensa mayoría de países de habla hispana, incluyendo España, incluso fuera de registros formales o literarios:

- (20) a. Es un jugador más presente en los partidos, ha dejado tras sí las molestias que le impedían rendir. (*Marca*, España, 18-11-2017, NOW, CDE)
- b. Va de en error en error, arrastrando tras sí a un partido que no merece tal liderazgo. (*El Periódico de Aragón*, España, 06-09-2016, NOW, CDE)
- c. La crisis económica ha terminado. Deja tras sí una sociedad debilitada. (*Deia*, España, 04-06-2016, NOW, CDE)

En cuanto a las soluciones que adoptan los hablantes en las variedades correspondientes para las formas que no pueden llevar caso oblicuo, hay también una cierta variación que se manifiesta en tres soluciones distintas. La primera de ellas es la de emplear la forma nominativa del pronombre correspondiente. Esta es la solución prioritaria con la preposición *según*. En el subcorpus NOW se documenta un número muy elevado de casos de la combinación *según yo* y *según tú*, que aparece en todos los países.

- (21) a. Y es que según yo no ha pasado ni un día ¿no? (*Lesbianaria*, España, 04-11-2015, NOW, CDE)
 b. Yo creo que la mayoría ya somos parte de el club, según yo compraron como a cinco, seis jugadores o más. (*Mediotiempo*, México, 30-11-2014, NOW, CDE)
 c. Puedes ir a la universidad y estudiar magisterio si tan bien viven los docentes según tú. (*Última Hora*, España, 25-07-2017 NOW, CDE)
 d. Pero esta Cristina que según tú no es de izquierda, sí participó de la órbita de el ALBA. (*The Clini*, Chile, 19-06-2019, NOW, CDE)

Independientemente de la preposición, esta es también la solución preferida con los pronombres de tercera persona, donde las formas *él* o *ella* pueden sustituir a *sí*: *bajo él* frente a *bajo sí*.

La segunda solución es la de emplear adverbios transitivos o locuciones preposicionales del mismo significado, que contienen la preposición *de* además del término que expresa la relación locativa o de otro tipo que se desea denotar. Esta solución implica emplear *tras de* en lugar de *tras*, como se vio arriba, *debajo de* en lugar de *bajo*, u otras locuciones de significado próximo en lugar de *mediante*:

- (22) a. Miré hacia abajo y había maizales debajo de mí. (*La Vanguardia*, España, 17-07-2018, NOW, CDE)
 b. ¿Por qué he de acostarme debajo de ti? —preguntaba—. (*El Tiempo*, Colombia, 19-03-2019, NOW, CDE)
 c. Querida hermana: a través de ti dirijo un cordial saludo a las hermanas y a los hermanos ancianos. (*Diario Digital Nuestro País*, Costa Rica, 31-03-2019, NOW, CDE)

El tercer posible resultado que evita la combinación es aquel en que simplemente se evita la combinación de esas formas con los pronombres oblicuos correspondientes, sin que se documenten alternativas. Esta parece ser la solución en el caso de *cabe*, muy poco documentado igualmente, y *durante*, donde ya hemos apuntado que pueden pensarse motivos semánticos que lleven al rechazo de la estructura correspondiente, ya que los pronombres personales no expresan periodos temporales.

Pasemos ahora a las situaciones en que el caso oblicuo no está presente porque hay coordinación.

2.2. Contextos coordinados

En contraste con el grado de variación que es posible verificar en el caso de las preposiciones de la lista de (11), en español contemporáneo de todas las variedades existe una imposibilidad total de asignar caso oblicuo a los pronombres en contextos coordinados. Las secuencias *mí y ti*, *ti y mí* o la combinación de cualquiera de los dos pronombres con el reflexivo *sí* son imposibles en todas las variedades del español actual, como ya había notado hace más de 150 años Bello (1847: § 956). Cualquier coordinación de estos pronombres oblicuos exige repetición de la preposición, dando lugar a contrastes como los de (23).

- (23) a. {A ti y a mí / *a ti y mí} nos gusta esta película
 b. {Sin ti y sin mí / *sin ti y mí} no pueden hacerlo
 c. Esto está escrito {por ti y por mí / *por ti y mí}

Hasta donde se me alcanza, la generalización de Bello se extiende a todas las preposiciones del español. Esta generalización no existía, sin embargo, en estadios anteriores del español, donde se pueden documentar estas coordinaciones, o la coordinación de un pronombre oblicuo con un sintagma nominal (datos tomados de CORDE; cf. también Camacho 1999: § 41.2.3.2). En (24) y en los párrafos sucesivos ilustro el cambio mediante la preposición *entre*, que como se ha visto es la única que puede gramaticalizar un factor de pluralidad que puede resolverse mediante la coordinación, y por tanto es aquella que permite documentar con mayor frecuencia casos de coordinación que nos permitan evaluar la extensión de la propiedad de (23).

- (24) a. E non seas sospechoso, ca la sospecha non dexará amor entre ti e ningunt amigo (Anónimo, *Bocados de oro*, España, c. 1250, CORDE)
 b. Nin seas derranchado contra otro derranchado, ca luego meteries descomunaleza entre ti e el. (Anónimo, *Castigos y documentos para bien vivir ordenados por el rey Sancho IV*, España, 1293, CORDE)
 c. Por tanto, si piensas que só traidor, como dizes, o que te tengo a tu padre, ten por bien que entre ti e mí se determine este negocio. (Fernando Bernal, *Floriseo*, España, 1516, CORDE)
 d. Pero di, no te detengas, que la amistad que entre ti y mí se afirma no ha menester preámbulos ni correlarios. (Fernando de Rojas, *La Celestina*, España, 1499, CORDE)
 e. He aquí, Señor Dios mío, el hombre que tú buscabas tantos años ha, * para que se pusiese de por medio entre ti y los pecadores. (Fray Luis de Granada, *Libro de la oración y meditación*, España, 1554, CORDE)

El propio Bello (1847: § 957) no condena casos en que había un solo pronombre oblicuo coordinado con otro elemento nominal, y cita un ejemplo de Santa Teresa.

Bien que no tengo por ilegítima, aunque menos usada, la construcción *entre usted y mí, entre fulano y mí*: «La mucha amistad que hay entre el padre Salazar y mí». (Santa Teresa)

Merece una explicación más detenida la preposición *entre*, que aparece en muchos de los ejemplos anteriores. La propiedad principal de esta preposición en el español actual es que impone a su complemento la restricción de que debe denotar una entidad plural, algo que se puede satisfacer mediante plurales morfológicos, nombres colectivos, ciertos nombres no contables y la coordinación de singulares.

- (25) a. Hay varios erasmus entre los estudiantes
 b. Hay varios erasmus entre el alumnado
 c. Hay varias flores entre la nieve
 d. Hay varias personas en la fila entre Juan y María

No sucedía así necesariamente en el español antiguo, donde se admitía el uso de *entre* como ‘en el interior’, posiblemente relacionado con *intro* por cruce con *inter*, y donde se admiten pronombres singulares que recibían sin problemas caso oblicuo.

- (26) a. Repetiré mil veces entre mí esta plausible * consideración. (Ignacio García Malo, *Voz de la naturaleza*, España, 1787, CORDE)
 b. Pues como oí decir «milagro», / dije entre mí: «Yo soy cierto / a quien están aguardando». (Agustín de Rojas Villandrando, España, *El viaje entretenido*, 1603, CORDE)
 c. Ya estàs diziendo entre ti: Què Pero Grullada es èsta? (Quevedo, *Sueño de la muerte*, España, 1610, CORDE)
 d. Mas sabes que deues fazer? Este tu parecer que agora tienes, examínale bien entre ti antes que le publiques. (Luis Mejía, *Coloquio de Erasmo*, España, 1532, CORDE)

Este uso se ha perdido en español actual, lo cual hace imposible que la preposición se una a un único pronombre singular de primera o segunda persona y fuerza la coordinación de ese pronombre con otro cuando deberían aparecer las formas oblicuas *mí, ti*. La repetición de la preposición, que era posible en estadios anteriores (28a), ya no lo es tampoco (28b), por lo que la imposibilidad de combinar *entre* con *mí* o *ti* es total en la actualidad.

- (27) a. *entre mí y ti
 b. *entre mí
- (28) a. Y malquerença porne entre ti y entre la muger, y entre tu semen y entre su semen. (trad. por Abraham Usque, *Biblia de Ferrara*, España, 1553, CORDE)
 b. *entre mí y entre ti

No obstante, el hecho de que el reflexivo *sí* esté subespecificado para número y por tanto pueda tener un antecedente plural permite en español actual la estructura *entre sí*, propia de contextos recíprocos.

- (29) a. Números primos entre sí
b. Mis hermanos no se relacionan entre sí

De aquí cabe concluir, pues, que en español contemporáneo la preposición *entre* puede asignar caso oblicuo, al contrario de las preposiciones que se mencionaron en la sección anterior, pero no lo hace en los casos en que se coordinan dos pronombres, que son los más frecuentes, como una manifestación particular de la restricción que se aplica globalmente a la coordinación.

Podemos preguntarnos, como en el caso anterior, cuál es la solución que se adopta en los casos coordinados para resolver la asignación de caso al pronombre. Hay dos soluciones; la primera de ellas, no disponible para *entre*, es aquella en que se repite la preposición y por tanto se coordinan dos sintagmas preposicionales en lugar de dos pronombres que comparten preposición.

- (30) a. Pero tú olvidas muy fácilmente que debo vivir para mí y para ti. (*Terra Perú*, Perú, 16-12-2014, NOW, CDE)
b. Su éxito dependerá de ti y de mí, de ese nosotros heroico que es Venezuela (*Informe21.com*, Venezuela, 30-03-2019, NOW, CDE)

La segunda solución es la de emplear la forma nominativa de los pronombres; dado que la solución previa está disponible en todas las preposiciones menos en *entre*, esta es la solución preferida para esta preposición.

- (31) a. Que no haya pleitos entre tú y yo, pues somos hermanos. (*Red de Noticia*, República Dominicana, 25-06-2019, NOW, CDE)
b. Te doy 300 mil pesos y te vas y terminas la carrera, pero entre tú y yo ya no habrá nada de nada. (*Milenio*, México, 21-04-2019, NOW, CDE)
c. Yo lo único que quiero es que lo que haya entre tú y yo se quede entre tú y yo. (*Quémedices.es*, España, 12-02-2019, NOW, CDE)

Esta solución está disponible también con otras preposiciones. En el corpus NOW hemos documentado al menos la estructura de (32).

- (32) Sin construir con él, con ella, el diálogo de tú y yo, de vos y yo. (*El Espectador*, Colombia, 21-03-2019, NOW, CDE)

Pasemos ahora a discutir una propiedad adicional de las preposiciones que rechazan el caso oblicuo fuera de los contextos coordinados.

2.3. Propiedades adicionales de las preposiciones que rechazan el caso oblicuo

La lista de preposiciones que para muchos hablantes son incapaces de asignar caso oblicuo se repite en (33):

- (33) bajo, cabe, según, tras, durante, mediante

Si bien no parece posible agrupar estas preposiciones por su valor semántico, creemos que hay una propiedad formal que las define como clase

natural, en el sentido de que todas ellas la poseen y ninguna otra preposición la tiene. Todas estas preposiciones contienen morfológicamente una base que se relaciona con un verbo, y donde cabe proponer que la preposición no es un elemento primitivo, sino que está derivada estructuralmente a partir de una raíz. En el caso de *durante* y *mediante* esta relación morfológica es evidente, toda vez que adoptan la forma de participios activos en *-nte* de los verbos *durar* y *mediar*, con los que además se relaciona en su significado:

- (34) a. La guerra dura X tiempo
b. Durante la guerra
- (35) a. La comisión media en esta negociación
b. La negociación se hizo mediante la comisión

En el resto de preposiciones la segmentación mediante exponentes no es suficiente para determinar si realmente la preposición contiene una raíz que en otros contextos puede ser categorizada como otra clase de palabras distinta, específicamente como un verbo. Para tales casos es necesario emplear un criterio de otro orden.

Nótese que lo que estamos tratando de diferenciar aquí, en la representación mental del hablante contemporáneo, es si ante dos secuencias superficialmente coincidentes el hablante tiene información que le invita a identificarlas o las va a tratar sin relación sincrónica alguna. Por dar un ejemplo simple pero representativo, en el primer caso el hablante identifica la misma raíz *papel* en *papelera* o *empapelar*, y en el segundo caso el hablante no busca la forma *trato* en el sustantivo *retrato*, pese a que en ambos casos hay secuencias idénticas y los segmentos restantes podrían entenderse como afijos.

Doy por hecho, con Bosque (2021), que el hablante emplea la información gramatical que contienen las formas para discernir los casos de similitud superficial por accidente de los casos donde realmente se ve involucrada la misma forma. Entre esta información gramatical, se encuentra la información semántica: ¿expresa ese morfema una noción que está claramente involucrada en el significado más complejo de la forma en la que tal vez podría identificarse el morfema? En otras palabras, un hablante relaciona la secuencial /pa'pel/ de *empapelar* con la raíz *papel* porque lo que significa el verbo tiene lo suficiente que ver con lo que significa *papel* como sustantivo. Este será el criterio que aplicaré a continuación.

El caso de las preposiciones *bajo* y *tras* es tal vez el que de forma más cristalina satisface esta condición. Sin duda, es posible reconocer en ellas bases que aparecen en verbos donde es evidente que se comparte una misma noción espacial: *bajar* es moverse hacia abajo y *atrasar* o *retrasar* es mover algo en un eje horizontal hasta que termine tras otra cosa o por detrás de aquello que se esperaba o que se había acordado, por ejemplo.

- (36) a. baj-a(r)
b. re-tras-a(r), a-tras-a(r)

El caso de la preposición *según* merece algo más de discusión. Etimológicamente, esta preposición procede de la forma latina *secundum*, que a su vez se derivó del verbo *sequitor* 'seguir'. En español contemporáneo es posible identificar la base del verbo *seguir*, mediante una segmentación *seg-ún* que aísla un morfema no productivo *-ún*. El hecho de que este morfema no sea productivo podría hacernos cuestionar que en español contemporáneo esta segmentación sea real. No obstante, la relación entre el verbo *seguir* y el significado de 'conforme a, de acuerdo con' como fuente de la información que se expresa no es accidental. La misma relación entre el verbo correspondiente a *seguir* y la preposición que se emplea para este valor 'conforme a' se encuentra en otras lenguas que no proceden del latín, como el inglés y el noruego bokmål.

- | | | |
|------|--|----------------|
| (37) | a. Follow-ing Russell...
seguir-iendo Russell
'según Russell, siguiendo a Russell' | Inglés |
| | b. I-følge Russell...
en-seguir Russell
'según Russell, siguiendo a Russell' | Noruego bokmål |

De hecho, no podemos olvidar tampoco que una forma de expresar el mismo significado de *Según Russell* es precisamente *Siguiendo a Russell*, lo cual enfatiza la conexión entre el verbo y la preposición. Todo esto sugiere que la relación entre el verbo y la preposición no es accidental. Mi propuesta es simplemente que ambas formas, el verbo y la preposición, contienen la misma raíz, y que por tanto la segmentación *seg-ún* existe en la mente del hablante pese a la falta de productividad de la terminación que la hace necesaria.

Con respecto a *cabe*, una preposición que apenas se usa en español actual, la relación con el verbo *caber* es obvia desde el punto de vista sincrónico, pero también del diacrónico. Corominas y Pascual (1984-1991) la tratan como la abreviación de la locución *a cabo de* o *a cab de*, y bajo la entrada de *caber* determina que *cabo* procede de este mismo verbo.

Por tanto, parece muy plausible proponer que las preposiciones que, en ausencia de coordinación, rechazan la asignación de caso oblicuo de forma más extendida sean también preposiciones que de alguna manera se relacionan con bases verbales y que por tanto contienen al menos raíces verbales que posteriormente se convierten en preposiciones.

Pero además podemos mostrar que las preposiciones que asignan caso oblicuo sin dificultades carecen de esta relación de derivación morfológica que permita afirmar que se relacionan con verbos: incluso en los casos donde hay una relación etimológica entre una raíz verbal y una preposición en estos casos, el valor que tienen como preposiciones en la actualidad no involucra la noción que expresa la raíz usada para el verbo. De esta manera, en esas preposiciones que sí pueden asignar caso oblicuo el hablante nunca segmenta una raíz y trata la

identidad de los segmentos como accidental en la superficie. Recordemos, antes de discutir los casos relevantes, esta nómina.

(38) ante, con, contra, de, desde, entre, hacia, hasta, para, por, sin, sobre

Recuérdese que *entre* puede asignar caso oblicuo (*entre sí*) y que los casos en que esto no es posible se deben a la combinación de sus condiciones semánticas y la imposibilidad de asignar caso oblicuo a elementos coordinados. Las únicas potenciales candidatas en esta serie a tener relación con una base verbal son *entre*, *contra* y *sobre*. No obstante, argumentaremos a continuación que en ninguna de ellas se da una relación sincrónica con un posible verbo.

En el caso de *entre* sería tentador relacionarla con el verbo *entrar*. Esta relación podría ser real en el caso del *entre* antiguo que no impone un requisito de pluralidad a su complemento y que puede glosarse como ‘en el interior’ (cf. 26), pero este valor se ha perdido ya en el español contemporáneo. La ausencia de propiedades semánticas compartidas entre *entrar* y la preposición *entre* sugieren que el hablante ha perdido la conexión que pudo darse entre estas dos voces.

Algo similar cabe decir de la relación etimológica entre *contra* y *encontrar*; Corominas y Pascual (1984-1991), bajo la entrada de *contra*, notan que el significado actual de *encontrar* como ‘hallar’ era muy poco frecuente en la Edad Media. En la actualidad, no parece sencillo dar con una propiedad semántica compartida por verbo y preposición que justifiquen la hipótesis de que un hablante segmentaría la preposición *contra* al escuchar el verbo *encontrar*.

Tal vez el caso más complejo sea el de la relación entre el verbo *sobrar* y la preposición *sobre*. Corominas y Pascual (1984-1991) bajo la entrada de *sobre* reconocen que *sobrar* es una palabra relacionada con la preposición, pero dan *sobrar* como derivada directamente del verbo *superare* latino, a su vez derivado de *super*. Es decir, la relación derivativa, de darse, ya habría sucedido en latín y no se habría producido en español. Además, en contraste con el prefijo relacionado *sobre-*, que tiene valor de exceso en verbos como *sobrealimentar* o *sobrevalorar*, la preposición *sobre* no tiene nunca este valor, que sería necesario para relacionarla sincrónicamente con el verbo *sobrar*: si queremos expresar el significado de que hay tres alumnos que exceden la capacidad de un aula podemos emplear (39), pero ninguna de las estructuras de (40) permitiría dar ese valor.

(39) Sobran tres estudiantes en el aula

(40) a. #Hay tres estudiantes sobre el aula

b. *Hay en el aula sobre tres estudiantes

c. *Hay tres estudiantes sobre la capacidad del aula

Consecuentemente, proponemos que una propiedad distintiva de las preposiciones que tienen dificultades para asignar caso oblicuo fuera de casos de coordinación es que son preposiciones derivadas morfológicamente a partir de

raíces, cuando no de estructuras más complejas (*durante, mediante*). Mi propuesta será que cuando estas bases se convierten en preposiciones se están construyendo configuraciones que hacen imposible que el pronombre incluya en su material el núcleo que corresponde al caso oblicuo. Para mostrar cómo sucede esto mecánicamente, en la siguiente sección haré explícitas mis suposiciones sobre la estructura de las preposiciones y la materialización de los exponentes.

Pero antes de pasar a esta parte, resumamos las principales generalizaciones que surgen de la exposición empírica que se ha presentado aquí:

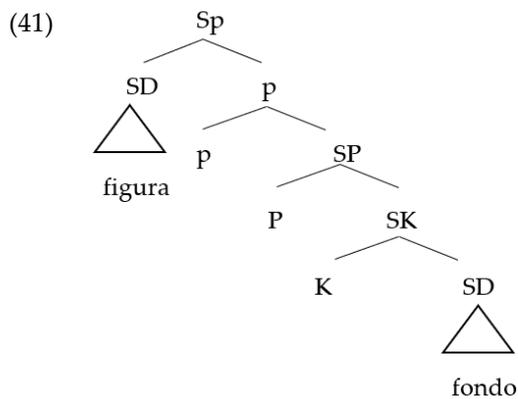
- a) En español contemporáneo, pero no necesariamente en estadios anteriores, los pronombres coordinados no pueden recibir caso oblicuo (**a ti y mí*). Los hablantes repiten la preposición para poder asignarle caso oblicuo (*a ti y a mí*) o coordinan los pronombres sin marca de caso oblicuo (*entre tú y yo*).
- b) Existe un conjunto de preposiciones que, fuera de los contextos coordinados, tienen más dificultades para asignar caso oblicuo. Lo que tienen en común estas preposiciones es que están derivadas a partir de bases que comparten con verbos, como *según, bajo* o *tras*. Los hablantes que no pueden combinar estas preposiciones en ningún caso con pronombres oblicuos adoptan distintas soluciones: evitar la combinación, emplear locuciones preposicionales (*tras de mí, delante de mí*) o emplear el pronombre sin caso oblicuo (*según yo*).
- c) La variación con respecto a estas preposiciones derivadas se manifiesta en dos aspectos: el reflexivo *sí* se admite en mayor medida, de manera que algunos hablantes pueden emplear *bajo sí* cuando no admiten *bajo mí*, y algunas variedades americanas admiten adicionalmente la combinación con los pronombres oblicuos de primera y segunda persona singular.

3. TRASFONDO TEÓRICO

Esta sección se divide en dos partes. En la primera (§ 3.1) presentaré mis suposiciones acerca de la estructura de las preposiciones, mientras que en la segunda (§ 3.2) haré explícito el sistema de materialización de exponentes que tomo de la Nanosintaxis.

3.1. La estructura de la preposición

En este estudio parto de la hipótesis de que una preposición introduce una secuencia compleja de núcleos sintácticos. Concretamente, asumo la estructura propuesta en Svenonius (2010) para las preposiciones que tienen significado léxico (véase también Koopman 2000, Den Dikken 2010), que se presenta en (41).



En esta estructura parto de la hipótesis formulada por Talmy (2000) de que las preposiciones expresan relaciones entre entidades (los dos SDs de la estructura) que articulan semánticamente la relación tomando a una de las dos entidades como punto de referencia o fondo y localizando o definiendo a la segunda entidad con respecto a ella, es decir, como la figura dentro de la relación. El SD que tomaría caso oblicuo corresponde al fondo. Este fondo es el complemento de un sintagma SK cuyo papel es el de construir una relación sobre la entidad que denota dicho SD. Svenonius (2010) toma como modelo para postular este SK la propuesta de Wunderlich (1991). Siguiendo a este autor, en un sintagma como (42a) antes de combinar al SD con la preposición *en* es necesaria una operación semántica que convierta *la mesa*, que denota una entidad definida, en una región espacial acerca de la cual se pueden predicar distintas relaciones de lugar, como la inclusión cuando se combina con *en* (42a) u otras muchas relativas a otras preposiciones (42b).

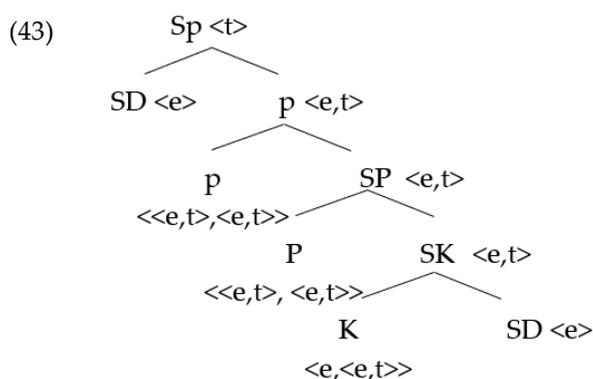
- (42) a. en la mesa
b. bajo la mesa, sobre la mesa, tras la mesa, ante la mesa...

El SK, que expresa una relación construida sobre el fondo, es tomado a su vez como complemento por SP. El SP es el sintagma que en las preposiciones léxicas da contenido semántico a la relación que define SK a partir de la entidad denotada por el SD: este SP tiene por tanto la semántica de un modificador que determina si esa relación será espacial, temporal, causal, etc., y más específicamente dentro de ella qué naturaleza específica tendrá como descripción del mundo real —por ejemplo, si la relación es espacial puede definirla concretamente como de precedencia, de sucesión, de superioridad, de inferioridad, etc., dependiendo del elenco de elementos léxicos que tenga la lengua para designar estas relaciones. De hecho, SP es iterable y Svenonius (2010) admite la existencia al menos de secuencias de núcleos léxicos que definen relaciones espaciales estáticas o direccionales, entre otras muchas.

Finalmente, Sp corresponde a la capa funcional de la preposición y adopta la forma de una estructura relacional sin contenido léxico que aporta espacio sintáctico para introducir al segundo término de la relación, que en este caso es el SD que designa la figura que se localiza o identifica tomando el fondo como

punto de referencia. Este núcleo puede relacionarse con el SPred de Bowers (1993, 2000), entendido como un núcleo que habilita a las categorías no verbales para introducir su sujeto sintáctico, o con el sintagma iota de Wood y Marantz (2017), entendido como una supercategoría que relaciona un argumento externo con un estado de cosas que se predica de él.

En términos de tipos semánticos, la estructura de (41) corresponde a (43) (cf. Fábregas 2020). Nótese que esta estructura define K como una función que toma entidades y da lugar a una relación cuyo primer argumento es el SD correspondiente al fondo; P es un predicado de relaciones, un modificador que no altera la naturaleza relacional del complemento pero añade a él una descripción de la misma manera que un adjetivo se predica de un sustantivo; p es un nudo sintáctico que preserva también la relación pero introduce en su especificador el segundo término de la relación, y permite evaluar mediante valor de verdad a nivel de Sp si dicha relación se da efectivamente en el par mundo tiempo al que se refiere la estructura (cf. también Heim y Kratzer 1998).



3.2. La materialización de sintagma

En este trabajo asumo un modelo neoconstruccionista y exoesquelético para la construcción de estructuras (Halle y Marantz 1993; Borer 2005, 2013) que inserta tardíamente exponentes entendidos como piezas de vocabulario en las configuraciones sintácticas formadas por aplicación de la operación de fusión secuencial (cf. también Bonet 1991, Noyer 1997 para la inserción tardía). El procedimiento de materialización de exponentes que asumo parte de los principios de la Nanosintaxis (Starke 2009, Caha 2009, Dékány 2012, Fábregas 2016, Baunaz y Lander 2018, entre otros muchos).

El procedimiento de materialización que asumo es el llamado Principio de Materialización de Sintagma (Phrasal Spell Out, Caha 2009). Conforme a este principio, los exponentes morfofonológicos materializan sintagmas, es decir, combinaciones de núcleos y especificadores sintácticos en configuraciones particulares. Así, propongo que la manifestación del caso oblicuo de un pronombre personal se hace en forma de un exponente *mí, ti, sí* que materializa, junto a los rasgos de persona y número del SD que se toma como fondo, el SK. De esta manera, el caso oblicuo —en la situación general; véase § 4.2 para la

La configuración para el exponente *mí* se satisface en (41), lo cual fuerza la inserción de este exponente para materializar el material dominado por SK. En cuanto al exponente que corresponde a la preposición, doy por hecho que es el resultado de materializar el Sp con todos los elementos que contiene; asumo que el SD en posición de figura se desplaza sintácticamente —posiblemente para legitimar alguna categoría funcional clausal— antes de la inserción de exponentes, de manera que no interfiere en la inserción de la preposición.

- (46) a. [está [la manta sobre mí]]
 b. [la manta[está [~~la manta~~ sobre mí]]]

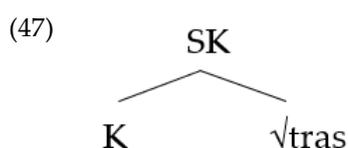
Con este trasfondo en mente, pasemos a analizar los contextos en que no se asigna caso oblicuo.

4. CONTEXTOS DE RECHAZO TOTAL

Comencemos por las preposiciones que no asignan caso oblicuo para muchos hablantes independientemente de si el complemento está coordinado o no, si bien sometidas a variación. Primero hablaremos de la variedad más restrictiva, en la que se rechaza de forma total la presencia de un pronombre en caso oblicuo (§ 4.1) para luego pasar a qué hace especial la forma reflexiva *sí*, que se admite en estos contextos con más extensión que *mí* o *ti* (§ 4.2) y finalmente qué sucede en las variedades donde se admite también la forma *mí* o *ti* (§ 4.3).

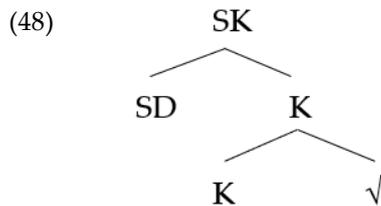
4.1. Variedades más restrictivas

La propiedad fundamental de las preposiciones que rechazan el caso oblicuo en las variedades más restrictivas es que estas son preposiciones derivadas de una raíz que también se emplea como verbo, algo que se refleja con particular claridad en el caso de *durante* y *mediante*. Mi propuesta es que la configuración que comparten todas estas preposiciones es que son constituyentes que se convierten sintácticamente en preposiciones al ser seleccionados por la secuencia funcional de (41). El paso fundamental que nos ocupa es el que se expresa en (47): la base, una raíz o una estructura más compleja, es tomada como complemento por el nudo SK. Asumo con Borer (2013) que la raíz es inerte semánticamente y no satura ningún argumento de la relación expresada por K.

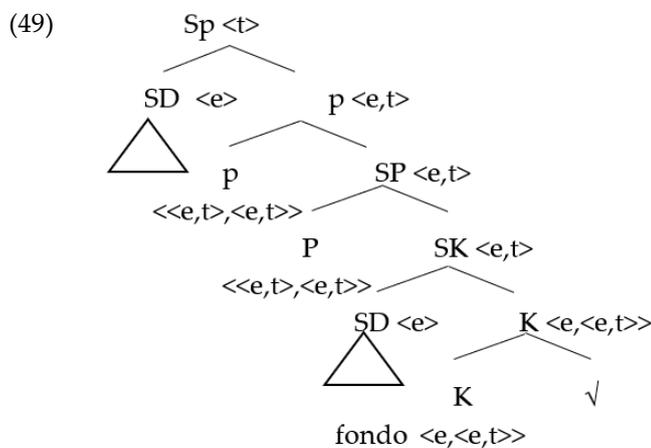


La consecuencia fundamental de (47) es que la posición de complemento está ocupada ya por la base de formación de la preposición y no puede ser

ocupada por el SD correspondiente al fondo. Este se introduce como segundo complemento —es decir, especificador, *cf.* Chomsky (1995)— de SK (48).

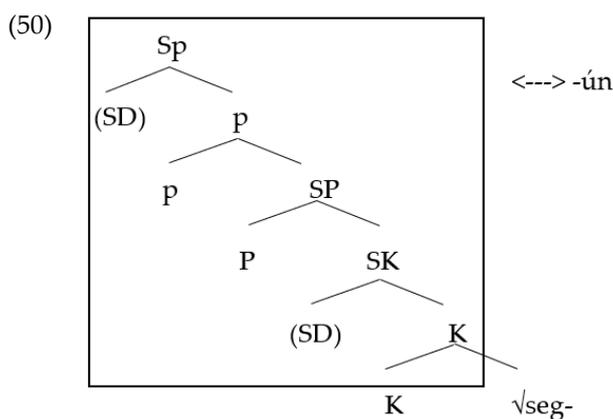


Por encima de SK se unen los demás constituyentes de la secuencia preposicional.



Si volvemos a (44a), es posible constatar que el constituyente sintáctico que expresa *mí* no puede ser insertado porque ahora el SD fondo no forma un constituyente con SK en exclusión de otros núcleos (la raíz está presente). De esta manera, automáticamente, la manifestación oblicua del pronombre será imposible, tal y como deseamos.

Suponiendo que ambos SD evacúan el constituyente sintáctico que expresa la secuencia de núcleos preposicionales junto a la raíz, hay dos soluciones posibles. La primera de ellas, preferida con *según*, es que la secuencia preposicional se materialice con la preposición como en (50) y el SD fondo se materialice sin K, por lo que equivale a la forma nominativa del pronombre (*cf.* 44b).



La segunda solución es aquella en que se introduce una forma preposicional adicional, como es el caso con *tras de mí*. En este caso propongo que hay una secuencia de dos preposiciones, una con la configuración de (50), para *tras*, y una segunda materializada por *de*, que toma al pronombre en la posición de complemento.

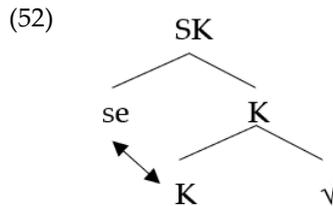
4.2. El pronombre reflexivo sí

¿Por qué es posible que algunos hablantes admitan que se produzca asignación de caso oblicuo con *sí*, pero no con los pronombres no reflexivos? Mi propuesta es que para estos hablantes el caso oblicuo que aparece en la preposición reflexiva es un reflejo de la concordancia, y no de la materialización de SK como parte del exponente. Reuland (2011) ha argumentado que lo que hace especiales a los pronombres reflexivos es que no son verdaderas formas pronominales, con SD, sino matrices de rasgos no interpretables que toman los rasgos de persona, número y eventualmente género por concordancia con un antecedente.

Partiendo de aquí, el tratamiento de los reflexivos como formas concordantes permite que predigamos que existirán dos variedades. En la primera variedad, que es la que permite *bajo sí* pero no *bajo mí*, los rasgos de concordancia que contiene el reflexivo corresponden a la matriz de (51a), donde crucialmente junto a la persona y el número el pronombre debe adquirir un valor de caso por concordancia. En la segunda variedad, que es la que rechaza tanto *bajo mí* como *bajo sí*, el pronombre reflexivo concuerda en persona y número, pero no en caso (51b). En los dos casos, el reflexivo contrasta con *mí* y *ti*, que son pronombres manifestados como SD en los que no se produce concordancia en ninguna situación.

- (51) a. se [uPer, uNum, uCaso]
 b. se [uPer, uNum]

La configuración relevante es la de (49), cuyo fragmento principal es el que se repite en (52).



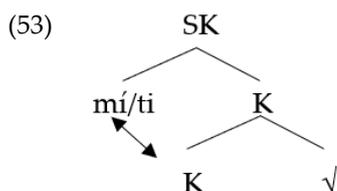
La variedad que tiene la composición de rasgos de (51a) introduce un reflexivo que busca un valor de caso; en (52), el reflexivo está en una posición de especificador, que es la posición típica para las relaciones de concordancia con un núcleo. Desde esta posición, *se* concuerda con K, copia el valor K para el caso, y se obtiene una forma reflexiva oblicua *sí*. De esta manera es posible marcar al reflexivo, y solo al reflexivo, como forma concordante oblicua, aunque no se forme un constituyente único con SK. Esta asignación de caso es imposible en las variedades de (51b), donde ni siquiera el reflexivo obtiene caso por concordancia, y donde la única opción para marcar oblicuamente un pronombre del tipo que sea es que forme un constituyente con SK en exclusión de una raíz.²

4.3. Variedades que admiten *mí* y *ti*

En lo que respecta a las variedades más permisivas, existen dos procedimientos distintos que pueden dar cuenta de las combinaciones *bajo mí* o *según ti*, y es probable que distintas variedades adopten una u otra solución, pese a que veremos en la siguiente sección que la variación histórica con respecto a la coordinación favorecen la primera posibilidad.

Esta primera posibilidad es extender lo que se acaba de decir para el reflexivo parcialmente a todos los pronombres en esta variedad: podría pensarse que al menos en algunas de estas variedades, el caso oblicuo ha sufrido un proceso de gramaticalización que hace que se obtenga no por materialización del pronombre junto a SK, sino mediante concordancia con el núcleo K que solamente puede darse cuando el pronombre aparece en posición de especificador. Así, al igual que en (52), una configuración como (53) en estas variedades permitiría al pronombre, incluso sin ser un constituyente único con SK, tomar valor oblicuo.

² No me encuentro, sin embargo, en situación de proporcionar una estructura sintáctica precisa para esta última opción. El motivo es que existen demasiadas opciones analíticas coincidentes con los datos actuales para decidir: podríamos tener una estructura de preposición tras preposición, donde se encadenen ambas; la preposición que asigna caso podría ser el núcleo y el resto de la estructura podría actuar como un modificador, tal como Romeu (2014) sugiere para otros casos. Creo que decidir entre estas opciones implica un análisis completo de los adverbios transitivos que en este momento no estoy en condiciones de ofrecer, y por ello pospongo hasta entonces la representación estructural.

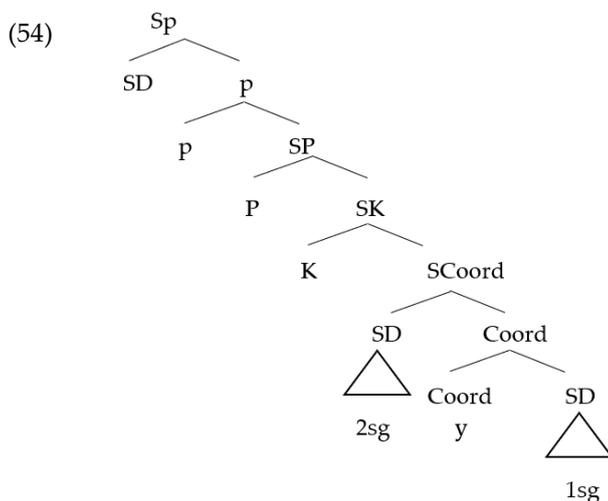


La segunda posible opción es que en estas variedades las preposiciones que pueden asignar caso oblicuo a la primera y segunda personas sean casos en los que la relación derivacional entre el verbo y la preposición haya quedado perdida por completo en la conciencia de los hablantes, o se haya invertido de manera que es el verbo el que procede de la preposición y la preposición se interpreta como la forma básica. En esta propuesta, *bajo* o *tras* serían preposiciones que materializarían el SP y el Sp, de la misma manera que *sobre* en (45), y no contendrían una raíz que ocupara la posición canónica para el SD fondo. Dejamos para investigación posterior, que deberá atender a otras propiedades especiales de las preposiciones involucradas en dichas variedades, la decisión acerca de qué solución se aplica en cada caso concreto.

Pasemos ahora a los contextos coordinados.

5. CONTEXTOS COORDINADOS

La estructura de (54) es la que subyace a los casos en que una única preposición selecciona dos pronombres coordinados. Ilustrémosla con la preposición *sobre*.

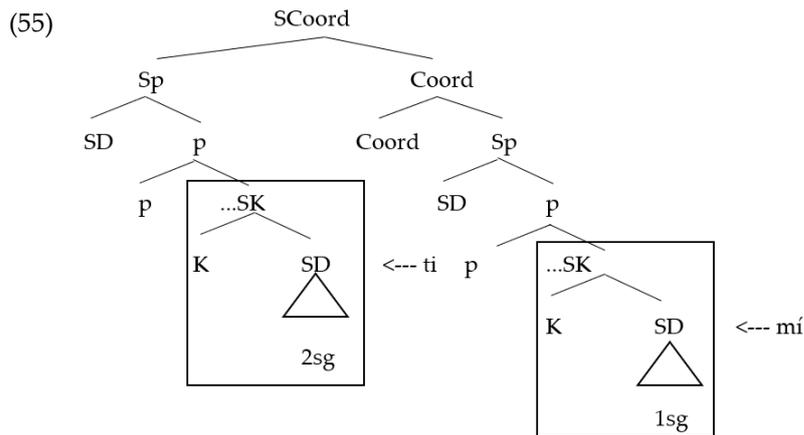


Es evidente que en (54) ninguno de los dos pronombres forma un constituyente con SK en ausencia de otros núcleos, por lo que ninguno de los dos podrá materializarse como un pronombre oblicuo.

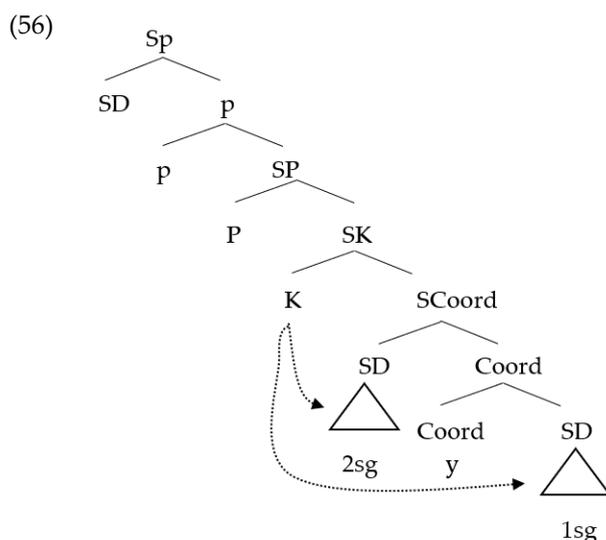
Las dos soluciones que hemos presentado anteriormente presentan dos aspectos distintos de cómo resolver el conflicto. En el caso en que se materializan ambos pronombres en caso nominativo (*cf.* 31), se parte de la estructura de (54) y

se materializa cada uno de los pronombres como un SD sin SK, conforme a la entrada para el pronombre marcado como nominativo en (44b). Presumiblemente en esta configuración el SK recibe una materialización cero (\emptyset) dentro de la estructura, dando lugar a una secuencia como *entre tú y yo*.

La solución que implica repetir la preposición en esencia da lugar a una configuración en que hay dos SK, cada uno de ellos forma constituyente con el pronombre que introduce, y la coordinación no interfiere en ninguno de los constituyentes que deben materializarse como pronombres oblicuos.



En lo que toca a la variación histórica que hemos visto, cabe pensar que, en las variedades de lengua anteriores, al igual que posiblemente sucede en algunas variedades americanas actuales, los pronombres de primera y segunda persona pueden obtener el caso oblicuo mediante concordancia y sin llegar a formar constituyente con el SK. Esto permitiría una legitimación a distancia del caso oblicuo de ambos pronombres coordinados sin desplazamiento de ninguno de ellos a partir de (54), como se muestra en (56). Tal vez esto refleje un estadio anterior en que el español trata el caso preposicional como un caso estructural que puede asignarse mediante concordancia mediante un pronombre y un núcleo sintáctico que lo domine. Nótese que, en contraste con lo que hemos propuesto en § 4.3 para las variedades actuales que admiten *bajo mí*, aquí el núcleo *K* y el pronombre no se encuentran en una relación de especificador-núcleo.



Si volvemos a § 4.3, la existencia de este procedimiento de asignación de caso a distancia parece favorecer la solución en que algunas variedades americanas pueden tratar el caso oblicuo de *mí* y *ti* como fruto de la concordancia. El motivo de que en la actualidad estas variedades admitan *bajo mí* pero nunca **sobre mí* y *ti* puede deberse a que esa asignación de caso mediante concordancia en esas variedades está en la actualidad restringida a configuraciones en que el pronombre está en la posición de especificador de SK, lo cual haría que en una configuración como (56) la concordancia de caso no fuera posible: dentro de la estructura coordinada, ninguno de los dos elementos coordinados puede desplazarse a la posición de especificador del SK por encontrarse dentro de una isla coordinativa (Ross 1967). Si la configuración especificador-núcleo es un requisito para la asignación de caso oblicuo en estas variedades, pues, descartamos correctamente **bajo mí* y *ti* a la vez que permitimos *bajo mí*.

6. CONCLUSIONES

En este trabajo hemos argumentado a favor de una explicación estructural para el hecho de que algunos elementos que se comportan como preposiciones por su distribución sintáctica y su aportación semántica no se combinen con pronombres en caso oblicuo, considerado típico de esta categoría. Hemos propuesto que los casos que en general rechazan los pronombres oblicuos tienen en común que a ellos subyacen configuraciones donde el núcleo que diferencia el caso oblicuo y nominativo de algunos pronombres no forma constituyente con dicho pronombre. La variación que se observa en estos casos se reduce a situaciones donde es posible obtener el caso oblicuo mediante concordancia entre ese núcleo y el pronombre, de manera que no sea necesario formar constituyente con él. La mayor facilidad del reflexivo *sí* por aparecer en estos contextos se ha explicado como un efecto de que los reflexivos sean realmente matrices de rasgos de concordancia, lo cual permite la asignación a distancia, y se ha sugerido que

en algunas variedades históricas y geográficas esa misma concordancia a distancia se extiende a los pronombres *mí* y *ti*, que en la actualidad deben estar en posición de especificador de SK para obtenerla.

La principal consecuencia de este estudio se refiere a la naturaleza del caso oblicuo. En las variedades más restrictivas, donde que SK forme un constituyente con SD es imprescindible para marcar los pronombres en caso oblicuo, la concordancia es imposible para obtener este valor de caso. Este comportamiento que rechaza la concordancia parece más típico del llamado caso inherente (Chomsky 1981), que es aquel que se relaciona con propiedades argumentales del predicado, es semánticamente interpretable y es independiente de la posición sintáctica en la que aparezca el elemento que lo recibe. Todas estas propiedades son las esperables si ese caso es el producto de la presencia de un núcleo SK que debe seleccionar inmediatamente al complemento. Por el contrario, hemos visto que existen pruebas de que en estadios anteriores de la lengua, y en la actualidad en algunas variedades, sobre todo cuando se involucra al pronombre reflexivo, el caso oblicuo se trata como una propiedad que se produce en contextos de concordancia, posiblemente a distancia o pidiendo una configuración de especificador-núcleo, lo cual son propiedades típicas del caso estructural, que depende de la configuración de un elemento y no afecta directamente a su semántica. De ser así, estaríamos presenciando en este caso de variación un desplazamiento progresivo de considerar el caso preposicional un caso estructural más a reanalizarlo como un caso inherente, proceso que se ha dado en mayor o menor medida dentro de cada variedad del español, con las variedades americanas siendo posiblemente más conservadoras en este sentido al permitir en mayor medida la asignación de caso oblicuo en contextos donde SK y SD no forman un constituyente sintáctico.

Sin embargo, estas observaciones harían otras predicciones que no hemos explorado aquí, como hasta qué punto puede surgir la marca oblicua en contextos a distancia posiblemente no preposicionales, o en qué medida es posible alterar el caso oblicuo de un pronombre mediante movimiento sintáctico. Estas cuestiones quedan para investigación posterior. Esperamos no obstante haber podido arrojar algo de luz en este trabajo acerca de las condiciones de distribución del caso oblicuo con las preposiciones en el español.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes documentales

- CORDE = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es>> [Consulta: 14/02/2022].
- CDE = Mark Davies: Banco de datos (CDE) [en línea]. *Corpus del español*. <<https://www.corpusdelespanol.org/>> [Consulta: 14/02/2022].

Referencias bibliográficas

- ÁLVAREZ MARTÍNEZ, M. Á. (1989), *El pronombre*, Madrid, Arco/Libros.
- BAUNAZ, L. y LANDER, E. (2018), «Nanosyntax: the basics», en *Exploring Nanosyntax*, Baunaz, L., De Clercq, K., Haegeman, L. y Lander, E. (eds.), Oxford, Oxford University Press, pp. 3-57.
- BELLO, A. (1847), *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, Edición de Ramón Trujillo [1988], Madrid, Arco/Libros.
- BONET, E. (1991), *Morphology after syntax*, tesis doctoral, Cambridge, MIT.
- BORER, H. (2005), *In name only*. Volumen 1 de la *Exoskeletal Trilogy*, Oxford, Oxford University Press.
- BORER, H. (2013), *Taking form*. Volumen 3 de la *Exoskeletal Trilogy*, Oxford, Oxford University Press.
- BOSQUE, I. (1989), *Las categorías gramaticales*, Madrid, Síntesis.
- BOSQUE, I. (2021), «Synchronic vs. diachronic morphology: convergences and divergences», en *The Routledge Handbook of Spanish Morphology*, Fábregas, A. et al. (eds.), Oxford, Routledge, pp. 81-95.
- BOWERS, J. (1993), «The syntax of predication», *Linguistic Inquiry*, 24, 591-656.
- BOWERS, J. (2000), «Predication», en *The Handbook of Contemporary Syntactic Theory*, Baltin, M. y Collins, C. (eds.), Londres, Blackwell, pp. 299-333.
- CAHA, P. (2009), *The nanosyntax of case*, tesis doctoral, Tromsø, CASTL-University of Tromsø.
- CAMACHO, J. (1999), «La coordinación», en *Gramática descriptiva de la lengua española*, Bosque, I. y Demonte, V. (dirs.), vol. 2, Madrid, Espasa, pp. 2635-2695.
- CHOMSKY, N. (1981), *Lectures on government and binding: The Pisa Lectures*, Dordrecht, Foris.
- CHOMSKY, N. (1995), «Bare phrase structure», en *Government and Binding Theory and the Minimalist Program*, Webelhuth, G. (ed.), Cambridge, Blackwell, pp. 383-439.
- COROMINAS, J. y PASCUAL, J. A. (1984-1991), *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, Madrid, Gredos.
- DE BRUYNE, J. (1999), «Las preposiciones», en *Gramática descriptiva de la lengua española*, Bosque, I. y Demonte, V. (dirs.), vol. 1, Madrid, Espasa, pp. 657-705.
- DÉKÁNY, E. (2012), *A profile of the Hungarian DP*, tesis doctoral, Tromsø, CASTL-University of Tromsø.
- DEN DIKKEN, M. (2010), «On the functional structure of locative and directional PPs», en *Mapping spatial PPs: The cartography of syntactic structures 6*, Cinque, G. y Rizzi, L. (eds.), Oxford, Oxford University Press, pp. 74-126.
- FÁBREGAS, A. (2016), *Las nominalizaciones*, Madrid, Visor.
- FÁBREGAS, A. (2020), *Morphologically derived adjectives in Spanish*, Ámsterdam, John Benjamins.
- FERNÁNDEZ SORIANO, O. (1999), «El pronombre personal: formas y distribuciones. Pronombres átonos y tónicos», en *Gramática descriptiva de la lengua española*, Bosque, I. y Demonte, V. (dirs.), vol. 1, Madrid, Espasa, pp. 1209-1275.
- GARCÍA YEBRA, V. (1988), *Claudicación en el uso de preposiciones*, Madrid, Gredos.
- GOODALL, G. (1987), *Parallel structures in syntax*, Cambridge, Cambridge University Press.

- HALLE, M. y MARANTZ, A. (1993), «Distributed Morphology and the pieces of inflection», en *The view from Building 20*, Hale, K. y Keyser, S. J. (eds.), Cambridge, MIT Press, pp. 111-176.
- HEIM, I. y KRATZER, A. (1998), *Semantics in generative grammar*, Londres, Wiley.
- KOOPMAN, H. (2000), *The syntax of specifiers and heads*, Londres, Routledge.
- LUQUE DURÁN, J. (1973), *Las preposiciones*, Madrid, Sociedad General Española de Librería.
- MORERA, M. (1988), *Estructura semántica del sistema preposicional del español moderno y sus campos de usos*, Puerto del Rosario, Servicio de Publicaciones del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura.
- NOYER, R. (1997), *Features, Positions and Affixes in Autonomous Morphological Structure*, Nueva York, Garland Publishing.
- PORTO DAPENA, Á. (1987), «Contribución a una teoría de las preposiciones: factores que determinan la elección de estas en el discurso», *Thesaurus*, XLII, 623-646.
- RAE-ASALE (2009), *Nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa.
- REULAND, E. (2011), *Anaphora and language design*, Cambridge, MIT Press.
- RINI, J. (1990), «On the Chronology of Spanish *conmigo*, *contigo*, *consigo* and the Interaction of Phonological, Syntactic, and Morphological Processes», *Hispanic Review*, 58, 503-512.
- ROMEU, J. (2014), *Cartografía mínima de las preposiciones espaciales*, tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid.
- ROSS, J. R. (1967), *Constraints on variables in syntax*, tesis doctoral, Cambridge, MIT.
- STARKE, M. (2009), «Nanosyntax: A short primer to a new approach to language», *Nordlyd*, 36, 1-9.
- SVENONIUS, P. (2010), «Spatial P in English», en *Mapping spatial PPs: The cartography of syntactic structures 6*, Cinque, G. y Rizzi, L. (eds.), Oxford, Oxford University Press, pp. 127-160.
- TALMY, L. (2000), *Toward a Cognitive Semantics*, Cambridge, MIT Press.
- WOOD, J. y MARANTZ, A. (2016), «The interpretation of external arguments», en *The Verbal Domain*, D'Alessandro, R. et al. (eds.), Oxford, Oxford University Press, pp. 255-278.
- WUNDERLICH, D. (1991), «How do prepositional phrases fit into compositional syntax and semantics?», *Linguistics*, 29, 591-621.



Llevat que s'hi indiqui el contrari, els continguts d'aquesta revista estan subjectes a la llicència de Creative Commons: Reconeixement 3.0 Espanya.